



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Amatitlán, siendo las 9 horas con 51 minutos del día 08 de **septiembre de dos mil once**, en **Kilómetro 30.5 Carretera al Pacífico, Amatitlan, departamento de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-215-2011** de fecha **siete de septiembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Aldán, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Mishel Morales, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

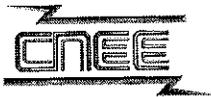
(f) Notificado

Exp.: CTPN 99-10

(f) Notificador

ALDAN, S. A.

RECIBIDO
08 SEP 2011



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

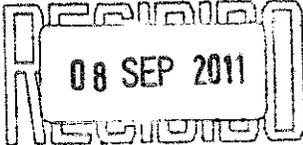
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

0157

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 8 horas con 50 minutos del día 8 de **septiembre de dos mil once**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-215-2011** de fecha **siete de septiembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Estefany Ducej, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL
MERCADO MAYORISTA



HORA

[Signature]
(f) Notificado

Exp.: GTPN-99-10



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

[Signature]
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

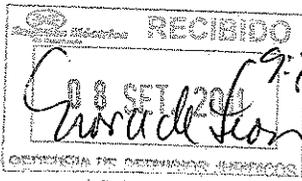
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 21 minutos del día 8 de **septiembre de dos mil once**, en **Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-215-2011** de fecha **siete de septiembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Yara de León, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.




CNEE
 José Luis Joaquín Mateo
 Mensajero - Notificador

(f) Notificado

Exp.: GTPN-99-10

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0152

RESOLUCIÓN CNEE-215-2011 Guatemala, siete de septiembre de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de noviembre de 2010, la entidad Aldán, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Gran Usuario Aldan, S. A.", y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión con fecha veinticinco de febrero de dos mil once, solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A., respectivamente. El veinticinco de marzo de dos mil once, Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. y el Administrador del Mercado Mayorista evacuaron las audiencias conferidas.

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico número GTPN-DictamenEE-288, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte, del proyecto "Gran Usuario



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0153

Aldan, S. A." Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen número GJ-Dictamen-4360 indicando que la entidad Aldán, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Aldán, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "Gran Usuario Aldan, S. A.", dicho proyecto consiste en lo siguiente:

- 1.1 Un transformador de potencia de 30/35 MVA con relación de tensión 69/13.8 kV,
- 1.2 Una barra de 13.8 kV, a la cual se conectarán tres alimentadores de 13.8 kV,
- 1.3 Una demanda estimada a conectar de 25 MW,
- 1.4 El proyecto se conecta a la red de Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. por medio de las instalaciones de Generadora del Este.

El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala.

2. La entidad Aldán, Sociedad Anónima, deberá:

- 2.1 Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
- 2.2 Incorporar todo el equipamiento que en el futuro sea necesario por requerimientos operativos o técnicos del Sistema Nacional Interconectado, que pudieran haber sido previstos en los estudios efectuados con la topología real de operación del proyecto en el área de influencia, así como aquellos requeridos en la legislación aplicable.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 2.3 Cumplir con todas las obligaciones que para un gran usuario establece la normativa vigente, y sin ser limitativas las siguientes: a) tener contratada su demanda firme; b) efectuar el pago de peajes, servicios complementarios, costos diferenciales, cargos regionales, generación forzada; c) cuando corresponda el pago de compras en el spot de desvíos de potencia.
- 2.4 En consecuencia de lo indicado por Aldán, S. A. en su evacuación de audiencia, dicha entidad deberá gestionar con otros usuarios afectados y presentar un cronograma de ejecución del traslado de la conexión en tap, que actualmente tiene a la línea Laguna-Centro1 a la subestación que se evalué más conveniente. El plazo para presentar este cronograma es de treinta días.
- 2.5 Cumplir con toda la normativa que en el futuro se implemente para los participantes consumidores. Así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, Aldán, S. A. deberá:
- I. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - II. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa No. 2 del Administrador del Mercado Mayorista.
 - III. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos.
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 3.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como, ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- 3.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Aldán, Sociedad Anónima.
4. La presente resolución caducará el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no se ha conectado y cumplido con los requerimientos técnicos planteados en la misma, la entidad Aldán, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.
5. Es responsabilidad exclusiva de Aldán, Sociedad Anónima cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
 Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
 Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
 Director

